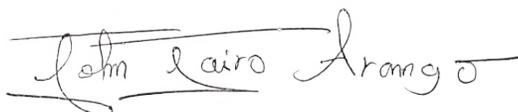


JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso radicado bajo el número **05001310502320180055900**, promovido por la señora **ANA CECILIA GÓMEZ FLOREZ** contra **COLPENSIONES EICE y PROTECCIÓN S.A.** se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso.

Agencias en derecho fijadas en sentencia del 04 de septiembre de 2020 a cargo la parte demandada (PROTECCIÓN S.A) y a favor de la demandante:

PROTECCIÓN S.A.....\$877.803,00

Agencias en derecho fijadas en sentencia del 16 de diciembre de 2020 a cargo la parte demandada (COLFONDOS S.A) y a favor de la demandante:

PROTECCIÓN S.A.....\$877.803,00

Otros gastos.....\$0,00

Total.....**\$1.755.606,00**

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS.

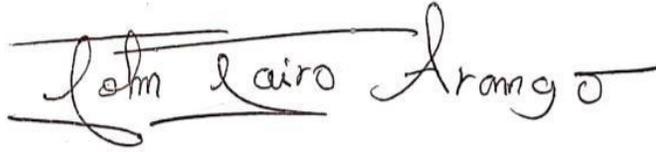


JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO

Secretario

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO: que el auto anterior fue notificado en estados Nro. 197 fijados electrónicamente el día 14 de diciembre de 2021.



Secretario
PTO/OFC1DZG